Why Juan Colón of Puerto Rico could be a son of Hernando de Padilla and Marcelina Colón de Toledo

By Ricardo López Crespo

April 2026

My latest research led me to identifying the parents of Juan Colón, husband of Leonor de Luyando, as being Hernando de Padilla (1550-1592), Councilman of Santo Domingo, Governor and Captain General of Tierra Firme, and Marcelina Colón (born c. 1555), who was an illegitimate daughter of Cristóbal Colón de Toledo (1523-1571), Chief Constable of Hispaniola, Councilman of Santo Domingo (1561), and Knight of the Order of Alcántara (1540). Cristóbal was one of the sons of Diego Colón y Perestrelo (1479-1526), II Admiral of the Ocean Sea, II Viceroy of the Indies, and María Álvarez de Toledo y Rojas (c. 1490-1549), cousin of King Ferdinand II of Aragón. The illegitimacy of Marcelina will be addressed.

Cristóbal Colón de Toledo had two other daughters and they were born legitimate. The one we've been focusing on is María Colón y Guzmán (1560-1604), the wife of Luis de Ávila (c. 1555-1598). The problem with our Juan Colón being their son is that Luis Dávila Colón de Toledo (1582-1633) was under oath and informed the Spanish court that his only siblings were Cristóbal, María, Juana, and Magdalena. This was recorded for the pleitos colombinos. Lying in the Spanish court during the Columbian lawsuits would have been considered a serious offense, often treated as a crime against both God and the Crown. To delay court proceedings, the rival of Luis, his relative the Duke of Veragua and Marquess of Jamaica (surnamed Colón de Portugal), strategically insinuated that Luis had a living brother which was not proven.

Memorial ajustado, hecho de orden del Real y Supremo Consejo de Indias, con citación y asistencia de las partes, en el pleyto, que en grado de revista se sigue en el por el Señor Don Mariano Colón de Larreategui..., 1788, pp. 180, 299, 300: "...en...1621...[el Marqués de Jamayca Álbaro Colón] núm. 48, pretendió, por convenir á su derecho, que el Don Luis de Ábila núm. 34, declarase quántos hermanos había tenido, cómo se habían llamado, quáles de ellos eran vivos, ó si eran mayores, ó menores que él; y habiendose estimado, declaró dicho Don Luis núm. 34, que estando ya de edad para poder entender y saber, oyó á Don Luis de Ábila, su padre, y á Doña María Colón, su madre núm. 23, que habían tenido otro hijo varón que se había muerto antes que el declarante naciese, al qual llamaban Don Cristóval Colón núm. 33, y que tambien tuvieron sus padres dos hijas, hermanas a de éste declarante, que la mayor se llamaba Doña María Colón, y la otra Doña Juana Colón (no estan en el Árbol), ambas mayores que el declarante, á las quales conoció, y eran muertas; y que tambien era al presente viva Doña Magdalena Colón núm. 35, su hermana, de mucho menos edad que él, y que solo éste declarante había quedado varón, y no habían quedado ni tuvieron más hijos dichos sus padres, porque si los hubieran tenido el declarante lo supiera y que era de edad de 39 años, como constaba de sus probanzas, que estaban en este pleyto...Doña Maria Colón, y Toledo núm. 23, hija de Don Cristóval Colón núm. 12, de segundo matrimonio fue casada, y velada con Don Luis de Ábila núm. 23, vecino de la Ciudad de Santo Domingo, y que como tales marido, y muger, hicieron vida maridable; y durante su

matrimonio hubieron, y procrearon por sus hijos legítimos, y naturales á Don Cristóval Colón núm. 33, el qual era difunto, y murió siendo niño de poca edad, y al dicho Don Luis Colón de Toledo núm. 34, su hermano, que litigaba..."

The oldest son of Luis de Ávila and María Colón y Guzmán was Cristóbal, who was born in 1579 and died in his infancy.

Otto Schoenrich, *The Legacy of Christopher Columbus*, A. H. Clark Co., 1949, Vol. II, pp. 24, 25: "...María Columbus-Anaya, half-sister of Diego Columbus-Pravia, on June 30, 1579, gave birth in Santo Domingo to a son, who was named Cristóbal de Avila, and, when only three days old, was entered as a party to the suit on the claim that being a nephew of the last possessor rather than a cousin like Cardona and Portugal, his rights should prevail. Cardona contested the claim, averring that it had not come into existence before the death of the last possessor...The Audiencia...considered the claim made on behalf of the infant Cristóbal de Avila y Colón, and by a judgment of April 17, 1580, sustained the objections of Cristóbal de Cardona..."

Our Juan Colón didn't inherit the Dávila mayorazgo (Emilio Rodríguez Demorizi, *Familias hispanoamericanas*, Editora Montalvo, 1959, p. 197) and didn't participate in the pleitos. There were too many individuals of the aristocracy and leadership in Santo Domingo who would have known that Juan was a brother of Luis and it would have been impossible to keep that a secret.

The oldest son of Hernando de Padilla and Marcelina Colón was Cristóbal Colón y Padilla:

Fray Cipriano de Utrera, Emilio Rodríguez Demorizi, *Noticias históricas de Santo Domingo*, Editora Taller, 1978, p. 153: "Adriano de Padilla compra el oficio de regidor por 300 ducados, para su nieto don Cristóbal Colón, y lo servirá mientras el nieto, que tiene ahora 16 años, tenga edad competente; este oficio lo había tenido antes Hernando de Padilla, difunto, [hijo] de Adriano. El título que a éste se da es de 13 de junio de 1592, y fue confirmado en 1593."

Marcelina Colón de Toledo wrote a letter to her kinsman, the Duke of Alba, on January 6, 1578, in which she mentions having children (hijos/sons). It is known that her son Cristóbal Colón y

Padilla was the eldest, born around 1575 (he was 16 years old in 1592). The other son, born around 1577, was surely our Juan Colón (he would have been about 20 years old when his son Juan Colón de Luyando was born in 1598).

Documentos escogidos del archivo de la Casa de Alba, published by the Duchess of Berwick and Alba, Countess of Siruela, Madrid, 1891, pp. 224-226:

"DOÑA MARCELINA COLON DE TOLEDO,

AL DUQUE DE ALBA.

Muy ill.mo y Eselent.o Señor: Por cosa muy nueua terná V. Ec.ª ver cartas de las Indias, y más de una hija de Don Cristóbal Colon, mi señor y padre, que tan oluidada debe ser en la presencia de vra. Esel.ª, pues basta ser nieta de mi Señora la Virreyna Doña María de Toledo, é hija de mi señor Don Cristóbal Colon, para que por solo esto me atreba á escrevir á V. Esel.ª, y á suplicarle que merezca yo de gozar y participar, aunque en tierras tan remotas y apartadas, de los favores y mercedes que V. Es.ª suele y acostumbra á hazer á los que le desean servir y se le allegan; de lo qual, y de todas las cosas, tiene Vra. Esel.ª tan buen nombre y tan principal loa por estas Indias, que obliga á los estraños, quanto más á mí que tanta obligacion ay á que acudamos ávra. Esel.ª, á pedir este socorro y favor como á la fuente principal de adonde

dependen todos los descendientes de mi Señora la Virreyna, que esté en el cielo, y de la casa de Colon, mi abuelo, porque puesto que tengo por hermano y Señoral Almirante Don Dieguo (sic) Colon, despues que vra. Esel.ª le hizo tanta merced y fabor, se quedó en Castilla, y con su ausencia padecemos los suyos soledad en las Indias; y ansí este fabor y merced que desde acá á V. Esc.ª pido no es de dineros, porque seria cosa contrahecha de las Indias enbiarlos á pedir, mas antes suplicar á vra. Esc.ª que el fabor que á mí se me podria hazer en esta vida se haga al portador desta, que es el capitan Adriano de Padilla, á quien yo tengo por señor y suegro, porque es padre de Hernando de Padilla, mi marido, el qual es un cauallero principal que vino á la Tierra firme por gobernador y capitan general, y agora se le ofrece volver á la corte real á cobrar veinte mil ducados que su mag.t le deve de salarios y que gastó en su real servicio, y á pretender oficio principal para volver otra vez á estas Indias; y puesto que lleva recaudos de las audiencias muy importantes, yo estoy muy satisfecha y confiada que el favor de vra. Esc.ª le ha de ser de grande efecto, ansí para con su mag.d como para los de su real Consejo de Indias y para los que oy gobiernan este nuevo mundo; y con hazerle V. Ex.ª este favor y merced, se me hace á mí, pues es agüelo de **mis hijos**, y su persona y valor lo merescen, y no puede dexar de redundar la onrra y particular merced que V. Esel.ª le hiciere

en grande beneficio y aprovechamiento mio y de **mis hijos**. Los quales no podemos dexar de tener necesidad y grande, pues que don Cristóbal, mi abuelo segundo, descubrió los tesoros de las Indias para que otros quedasen ricos y sus descendientes probes y necesitados, como Vra. Esel.ª mejor lo entiende y se dexa ver, pues teniendo necesidad el mayorazguo, está claro que los demás no estarán sin ella; y tan buenos y leales servicios como mis abuelos hicieron en acrescentar los límites y términos del reyno con tan ynmensos tesoros y riquezas, bien merescian sus descendientes participar dellos; y ansí la principal riqueza y caudal que nos dexaron fué dexarnos á V. Ec.ª por señor y patron, á quien estamos obligados acudir siempre que se ofrezca. Y ansí suplico á vra. Esel.ª muy encarecidamente que muy de veras favorezca en este particular y en lo demás que se le ofreciere al capitan Padilla, de suerte que entienda que mi nombre y apellido ha merecido alguno en el acatam.° de vra. Ecel. El qual lleva presupuesto de pasar en Africa en busca de vra. Ecel.ª, porque tenemos noticia que pasa por generalísimo del serenísimo Rey de Portugal aquellas partes, de las quales ruego á mi Dios saque á Vra. Esel.ª con la vida y con tan buen dexo y suceso como en las demás empresas lo ha tenido. Cuya ill.ma Esel.ª la mag.t eterna prospere en acrescentam.o de estado y vida como por sus servidores es deseado. De Santo Domingo de las Indias y del año de 1578 años, el

dia de los Reyes.

Muy ill.mo y excel.mo Señor. Besa las illustrís.as manos de

V. Escel.ª,

Doña Marcelina Colon de Toledo.

(Sobre.) Al muy Exc.mo Señor el Duque de Alba, mi señor, en

su propia mano.

Madrid."

The children (Cristóbal and Juan Colón) of a lady like Marcelina Colón de Toledo who was born as a natural child to a nobleman (Cristóbal Colón de Toledo) would generally be considered legitimate if she marries a nobleman or aristocrat of legitimate birth (like Hernando de Padilla), provided the marriage itself is lawful (which hers was). In Spain during the 1500s, legal legitimacy for children was determined by being born within a valid marriage, regardless of the mother's birth status. Our Juan being the son of Hernando and Marcelina would explain why he (Juan) couldn't participate in the pleitos since Marcelina was a natural child of Cristóbal Colón de Toledo. Because Marcelina had a valid, lawful marriage, her children were thus legitimate and it would be why Juan Colón's descendant Juan Lorenzo de Matos could claim to be legitimately descended from Christopher Columbus (Archivo General de Indias, INDIFERENTE,220,N.79). Of all of the illegitimate descendants of Columbus, it is only Marcelina who had sons born at the right time to make it very likely that our Juan was a son of hers. Hernando and Marcelina frequently visited Santo Domingo and resided there for long stretches of time. They also had briefly lived in Cumaná and Margarita Island. Our Juan would have been raised in Santo Domingo right next to Puerto Rico to become acquainted with other elite families like the Luyandos.

Marcelina Colón de Toledo and María Colón y Guzmán were half-sisters (their father was Cristóbal Colón de Toledo as already mentioned). Our Juan would have been a first cousin of Luis Dávila Colón de Toledo and it is interesting that Juan was the son-in-law of Francisco Juancho de Luyando y Grajeda, and that Luis Dávila Colón de Toledo's first wife was María de Rojas y Grajeda, who was the niece of the siblings Francisco Juancho de Luyando y Orozco, husband of Jerónima de Grajeda, and Isabel Arias de Luyando y Orozco, wife of Alonso de Grajeda y Aguilar (Elsa Gelpí Baíz, *Siglo en blanco: estudio de la economía azucarera en el Puerto Rico del siglo XVI (1540-1612)*, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2000, p. 370;

Juana Gil-Bermejo García, *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico*, Editorial CSIC/CSIC Press, 1970, p. 217; Francisco Moscoso, *Lucha agraria en Puerto Rico, 1541-1545: un ensayo de historia*, Ediciones Puerto, 1997, p. 218; Fray Cipriano de Utrera, *Noticias históricas de Santo Domingo*, Vol. 3, Editora Taller, 1979, p. 176). María de Rojas y Grajeda's mother was Isabel de Grajeda y Aguilar, who was a sister of Jerónima de Grajeda and Alonso de Grajeda y Aguilar. Therefore, two first cousins, Luis Dávila Colón de Toledo and our Juan Colón, married ladies who were related to the Grajeda family.